

**AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UNA FABRICA DE CEMENTO EN HUANCANE (DEPARTAMENTO DE ORURO)**

**LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1967**

**RENE BARRIENTOS ORTUÑO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1<sup>a</sup>.**- Se autoriza la instalación de una fábrica de cemento en Huancané (departamento de Oruro), previo estudios de factibilidad y planeamiento integral que realizarán los organismos técnicos dependientes del Estado.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.**- La financiación de esa obra se realizará por la vía de inversión estatal o privada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 5 de octubre de 1967

Fdo. Hugo Bozo Alcócer, Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Ríos Gamarra, Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Víctor Quinteros Rasguido, Senador Secretario; Germán Vargas Martínez, Diputado Secretario; José Calderón Llerena, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete años.